

DIRSE

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS
DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Código de Conducta de la Junta Directiva y del Equipo de Gestión*

Versión 08/10/2020

* **Nota de estilo:** A los efectos del presente documento y siguiendo las indicaciones de la RAE, se empleará el uso genérico del masculino "para evitar repeticiones, que generan dificultades sintácticas y de concordancia, y complican innecesariamente la redacción y lectura".



ÍNDICE

CAPÍTULO I: DIRSE Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA	3
1.- Naturaleza y fines.....	3
2.- Ámbito de aplicación	3
3.- Objetivos	3
CAPÍTULO II: PAUTAS DE COMPORTAMIENTO	4
4.-Obligaciones y responsabilidades	4
5.- Conflicto de intereses	5
6.- Pautas de comportamiento	5
CAPITULO IV: ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	6
CAPITULO V: SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	6
ANEJO 1. DOCUMENTOS VITALES.....	7

CAPÍTULO I: DIRSE Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA

1.- Naturaleza y fines

- 1.1. La Asociación Española de Directivos de Responsabilidad Empresarial (en adelante indistintamente, DIRSE o Asociación) es una entidad privada de carácter civil y voluntario, sin ánimo de lucro, integrada por directivos y ejecutivos de responsabilidad social o sostenibilidad en sociedades, instituciones, asociaciones, fundaciones y en cualquier otro tipo de organización ya sea pública o privada.
- 1.2. El objeto de DIRSE es dar apoyo, promoción, formación permanente y reconocimiento profesional a la función específica y singular que desarrollan los directivos y profesionales de responsabilidad social en sociedades, instituciones, asociaciones, fundaciones y en cualquier otro tipo de organización ya sea pública o privada.

2.- Ámbito de aplicación

- 2.1. El presente Código de Conducta se aplica a la Junta Directiva de DIRSE y a su equipo de gestión, y rige equitativamente para todos los órganos que la componen: la Presidencia y Vicepresidencia, sus miembros, la Dirección General y el equipo de gestión, incluyendo a los delegados. También es de aplicación para todas aquellas personas que pertenezcan a cualquiera de los órganos o comités de la Asociación. A estos efectos se considera equipo de gestión de la Asociación a los colaboradores directos de la misma.
- 2.2. También será de aplicación para los representantes de DIRSE en el seno de otras organizaciones públicas o privadas en los que se actúe en nombre de la Asociación.
- 2.3. El Código de Conducta se aplicará de acuerdo con los estatutos de la Asociación, la legislación de asociaciones y el ordenamiento jurídico.

3.- Objetivos

- 3.1. El presente Código establece pautas de conducta basadas en la ética que rijan la actuación de su Junta Directiva y de su equipo de gestión, y les ayuden a la consecución de su misión.

- 3.2. En este sentido, el Código de Conducta determina los principios y pautas de comportamiento que deben servir de referencia y guiar a la Junta Directiva y al equipo de gestión de DIRSE tanto en su esfera interna de actuación, respecto a los derechos y obligaciones de todos cuantos integran la Asociación, como en la esfera externa en su relación con terceros.
- 3.3. El Código de Conducta servirá también para determinar y, en su caso, dirimir potenciales conflictos de interés de las personas sujetas al mismo en el desarrollo de sus funciones en DIRSE.

CAPÍTULO II: PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

4.-Obligaciones y responsabilidades

Los miembros de la Junta Directiva de DIRSE se comprometen a asumir las siguientes obligaciones y responsabilidades en el desempeño de sus funciones:

- a) Conocer los principios, valores, fines y objetivos de DIRSE y comprometerse en el cumplimiento de estos.
- b) Comprometerse en el seguimiento adecuado de las cuestiones relativas al gobierno de DIRSE.
- c) Velar por la adecuación de los acuerdos de la Junta Directiva a la ley, a los estatutos y al interés de los socios.
- d) Cooperar en la aplicación de las estrategias, políticas y programas, y colaborar activamente en el seguimiento de las actividades y servicios.
- e) Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, así como llevar a cabo las tareas específicas que se les encomienden.
- f) Colaborar con el director general en el ejercicio de sus funciones y evaluar su actuación anualmente.
- g) Promover y proteger la imagen pública de DIRSE y, por tanto, abstenerse de llevar a cabo ninguna actividad o comentario que dañen el buen nombre de la Asociación.
- h) Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones de la Junta Directiva.
- i) Informar a la Junta Directiva de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente, cuando por su importancia pudieran incidir en la reputación de DIRSE.
- j) Comunicar a la Presidencia de DIRSE, cualquier acto ilegal o irregular, o que contravenga lo dispuesto en el presente Código, realizado por otro miembro de la Junta Directiva
- k) La aceptación de regalos u obsequios estará regida por los usos y costumbres, según se detalla en el art. 13.1.- "Comportamiento ético" del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Asociación.

5.- Conflicto de intereses

- 5.1. La pertenencia a la Junta Directiva es compatible, a salvo de las prohibiciones legales que pudieran existir, con el ejercicio de otras actividades y profesiones, siempre que no se genere un conflicto de interés.
- 5.2. Se entiende por conflicto de interés aquella situación en la que los intereses, personales o profesionales, de un miembro de la Junta Directiva o de la organización u organizaciones de las que forme parte, se encuentren en contraposición con los intereses de DIRSE.
- 5.3. Los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas o cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- 5.4. Los miembros de la Junta Directiva no podrán aprovechar su posición en la misma para la consecución de intereses propios, sean de tipo laboral o personal, de sí mismos o de las organizaciones a las que estén vinculados.
- 5.5. La pertenencia a la Junta Directiva es siempre a título personal.
- 5.6. En el caso de que un miembro de la Junta Directiva considere que puede estar incurriendo en una situación de conflicto de interés, se lo comunicará a la presidencia de la asociación para su conocimiento y valoración. En el caso de que el conflicto afecte a la Presidencia, éste será comunicado a los miembros de la Junta.

CAPITULO III: LA DIRECCIÓN GENERAL

6.- Pautas de comportamiento

- 6.1. La Dirección General se guiará por los principios de competencia, diligencia y rendición de cuentas.
- 6.2. Como máximo responsable de la dirección y gestión la Asociación, tendrá un especial compromiso en promover un comportamiento profesional y ético de DIRSE, y sus valores.
- 6.3. La Dirección General deberá comunicar a la Junta Directiva cualquier situación de conflicto de interés por la que pudiera verse afectado.
- 6.4. La Dirección General garantizará el acceso y custodia a la Secretaría de la Asociación, de los documentos considerados vitales para la entidad, según se refieren en el Anejo 1.

CAPITULO IV: ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

7. Los miembros de la Junta Directiva de DIRSE aceptan expresamente el contenido íntegro del presente Código, desde su aprobación por la Asamblea.

8.- En adelante, los miembros de la Junta Directiva aceptan el contenido íntegro de este Código desde el momento de la aceptación de sus cargos.

9.- En caso de incumplimiento del presente Código, la Junta Directiva podrá exigir la renuncia del miembro de ésta afectado por el mismo. Esta se resolverá por mayoría simple de los votos a favor de los miembros de la Junta.

CAPITULO V: SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

10.- Cualquier asociado a DIRSE al corriente de sus obligaciones puede denunciar un comportamiento contrario a este Código. Para ello puede dirigirse, de manera anónima o no, a uno o varios miembros de la Junta Directiva. Estos levantarán acta de la recepción de la denuncia y deliberarán sobre su pertinencia y las medidas a tomar. Se informará posteriormente al denunciante (excepto en caso de denuncia anónima) de la resolución de la denuncia.

11.- El tratamiento de la denuncia se hará de forma estrictamente confidencial y será responsabilidad de la Presidencia su tratamiento. En caso de implicar a la Presidencia, serán el resto de los miembros de la Junta los que decidan sobre su tratamiento.

12.- Este Código se revisará cada tres años para su actualización si fuera preciso.

Y para que así conste a todos los efectos, queda firmado en Madrid, el 09 de octubre de 2020



Fdo.
Elena Varderrábano Vázquez
Presidenta de DIRSE



Fdo.
Alberto Andreu
Secretario de DIRSE

ANEJO 1. DOCUMENTOS VITALES

- Actas y anejos de las Asambleas
- Actas y anejos de la Juntas
- Base de Datos actualizada de los socios personales
- Relación de los Socios Protectores
- Contraseñas y códigos de las diferentes cuentas de la entidad